

(vigente desde octubre 2008)

Texto ordenado de lo resuelto por la Asamblea General en la ciudad de Cochabamba, el 13 de octubre de 1994 y en la ciudad de Buenos Aires, el 13 de octubre de 1995, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea General en la ciudad de Montevideo, el 10 de octubre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires, el 23 de julio de 2003 y en Lima el 9 de octubre de 2008.

Comisión Técnica y de Estándares: Estará compuesta por tres miembros que puede ser o no miembros de la Comisión Directiva.

Serán elegidos por la Asamblea, al mismo tiempo que la Comisión Directiva por dos (2) años. Su función es asesorar a la Comisión Directiva y países miembros en cuestiones técnicas y en materia de estándares. Está a su cargo la propuesta, la interpretación de normas y reglamentos técnicos, de exposiciones y pruebas de trabajo así como el estudio y verificación de los estándares traducidos al idioma español y la promoción de la traducción de todos los estándares a este idioma. En caso de que sus integrantes

dejaran de pertenecer a la organización nacional de su país, continuarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de SICALAM que se celebre, en la cual el país al que pertenecen podrá pedir o no su reemplazo.

Comisión Jurídica: es designada por la Asamblea. Estará compuesta por tres personas, de distintos países. En caso de que sus integrantes dejaran de pertenecer a la organización nacional de su país, continuarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de SICALAM que se celebre, en la cual el país al que pertenecen podrá pedir o no su reemplazo.

Comisión de Finanzas y Revisora de Cuentas (resuelto en Buenos Aires, el 13 de octubre de 1995). Estará compuesta por tres personas. En caso de que sus integrantes dejaran de pertenecer a la organización nacional de su país, continuarán en sus cargos hasta la primer Asamblea General Ordinaria de SICALAM que se celebre, en la cual el país al que pertenece podrá pedir o no su reemplazo.

Cláusula General

En caso de vacancia en el transcurso de un período, sea por renuncia, pedido de reemplazo o cualquier otra causa, la Asamblea General podrá o no elegir a otra persona para completar el mandato.